República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00598-00

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con el último inciso del artículo 163 del C.G.P., se reanuda el presente proceso.

Se requiere a la parte actora para que informe si el extremo demandado dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio que dio origen a la suspensión del proceso, de ser así, deberá solicitar en debida forma la terminación del proceso, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

En el mismo sentido, remítase copia de esta decisión al correo electrónico nicolasempresarioonline@gmail.com del demandado Nicolas Felipe Casas Amaya, para que se manifieste al respecto.

Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

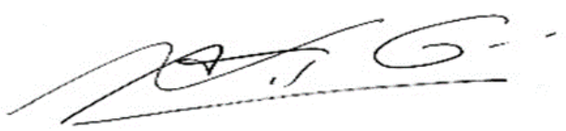

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 009

de hoy 8 DE FEBRERO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b83a53fd9cd1118ecb14104e975bfff5869f524dfe2728cac53e76dd3aefe0f**
Documento generado en 02/02/2022 01:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica